NORMATIVA DE BUENA CONDUCTA Y COMPROMISO

Equipo Autonómico del Principado de Asturias

Aprobado por la Junta Directiva de la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias en su reunión de 3 de octubre de 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 2

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN 2

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 2

4. CONTENIDO NORMATIVO 3

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES 3

CAPÍTULO II: DE LOS ENTRENAMIENTOS Y CONCENTRACIONES TÉCNICAS 3

CAPÍTULO III: DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO Y COMPETICIONES 4

CAPÍTULO IV: SERVICIOS MÉDICOS, SALUD Y ANTIDOPAJE 6

CAPÍTULO V: MATERIAL DEPORTIVO Y PIRAGUAS 6

CAPÍTULO VI: COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES 7

CAPÍTULO VII: PROTECCIÓN AL DEPORTISTA Y PREVENCIÓN DEL ACOSO 7

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DEL DEPORTISTA SELECCIONADO 7

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y TIPIFICACIÓN DE FALTAS 8

6. DISPOSICIÓN ADICIONAL 8

1. INTRODUCCIÓN

La Federación de Piragüismo del Principado de Asturias (FPPA) tiene como misión promover el desarrollo de valores ligados al esfuerzo, la disciplina, el trabajo en equipo, la deportividad y el respeto al medio acuático y natural. Formar parte de la Selección Asturiana de Piragüismo constituye un orgullo y un privilegio, pero exige también asumir la responsabilidad de representar de forma ejemplar a nuestra comunidad en competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente documento es:

- Establecer las normas de buena conducta, compromiso y ética deportiva para los palistas y miembros convocados de la Selección Asturiana de Piragüismo.
- Promover las reglas básicas del *Fair Play* (Juego Limpio), el compañerismo y la superación personal en el marco del Código Deontológico Europeo del Deporte.
- Regular con claridad los derechos, deberes y el régimen disciplinario aplicable durante concentraciones, entrenamientos y competiciones federativas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa es de aplicación obligatoria para todos los deportistas, técnicos y personal de apoyo integrados en las distintas categorías y modalidades de la Selección Asturiana de Piragüismo (aguas tranquilas, descenso de ríos, kayak polo, maratón, slalom, etc.).

4. CONTENIDO NORMATIVO

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Todos los deportistas de la Selección Asturiana están sujetos a las directrices de la Junta Directiva y la Dirección Técnica de la FPPA, debiendo acatar integramente esta normativa.

Art. 2. Estas normas persiguen proyectar la mejor imagen del piragüismo asturiano y garantizar una convivencia armónica entre palistas, técnicos y jueces.

Art. 3. Los deportistas mantendrán un comportamiento intachable tanto en el ámbito deportivo como en las actividades públicas o privadas que tengan proyección externa.

Art. 4. Es obligación del palista mantener hábitos de vida, descanso, higiene y nutrición acordes con el alto rendimiento deportivo.

Art. 5. El ejercicio de sus derechos implica el absoluto respeto a los derechos de sus compañeros, rivales, técnicos y personal técnico federativo.

Art. 6. Los deportistas tienen derecho a una preparación técnica, táctica y física de calidad, dentro de un entorno seguro y de respeto democrático.

Art. 7. Para ser convocado con la Selección Asturiana será requisito indispensable haber firmado el compromiso de acatamiento de esta normativa y disponer de licencia federativa asturiana en vigor.

CAPÍTULO II: DE LOS ENTRENAMIENTOS Y CONCENTRACIONES TÉCNICAS

Art. 8. Los seleccionados se comprometen a asistir puntualmente a todos los entrenamientos, controles selectivos y concentraciones fijadas por la FPPA.

Art. 9. Las sesiones darán comienzo a la hora programada en la lámina de agua o instalación designada, con la equipación adecuada y el material preparado.

Art. 10. La falta no justificada o el retraso recurrente será considerado falta disciplinaria. La enfermedad o lesión requerirá aviso formal y parte médico.

Art. 11. Ningún deportista abandonará la lámina de agua o la sesión sin la autorización expresa del técnico responsable.

Art. 12. Ausencias previsibles deben comunicarse con al menos 48 horas de antelación al cuerpo técnico federativo.

Art. 13. Durante las sesiones se mantendrá el máximo respeto a las instrucciones técnicas, la disciplina de grupo y el plan de trabajo trazado.

Art. 14. Se evitarán disputas, gestos antideportivos o actitudes que alteren el ritmo de entrenamiento de la Selección.

Art. 15. La renuncia a una convocatoria de la Selección Asturiana exigirá la devolución del vestuario y equipamiento oficial cedido por la FPPA.

Art. 16. Cada palista es responsable del cuidado, limpieza y estiba de su embarcación, pala y chaleco.

Art. 17. Se respetarán estrictamente las normas de uso de los centros de tecnificación, pistas de remo/piragüismo e instalaciones de clubes anfitriones.

Art. 18. Los seleccionados no podrán realizar sesiones no autorizadas que comprometan su rendimiento físico durante las concentraciones.

CAPÍTULO III: DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO Y COMPETICIONES

Art. 19. Los deportistas convocados están obligados a acudir a los campeonatos nacionales e interautonómicos para los que sean designados.

Art. 20. Durante los viajes, las comidas son actos colectivos. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles durante las comidas del equipo.

Art. 21. Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes o dopantes en cualquier desplazamiento o concentración.

Art. 22. En actos oficiales, entregas de premios, viajes y zonas de competición, es obligatorio vestir la equipación oficial de la Selección Asturiana.

Art. 23. Los horarios de descanso en hoteles o residencias deportivas dictados por el jefe de expedición serán de obligado cumplimiento.

Art. 24. Puntualidad rigurosa en las salidas de expedición, embarques y llamadas al cepillo o zona de control de embarcaciones.

Art. 25. Prohibida la apropiación indebida de enseres o material en establecimientos hoteleros o instalaciones náuticas.

Art. 26. Cada deportista responderá de los desperfectos ocasionados por uso indebido en sus habitaciones o zonas comunales de estancia.

Art. 27. El deportista mostrará juego limpio y compostura ante la victoria o la derrota, acatando de manera respetuosa las decisiones arbitrales.

Art. 28. Asistencia obligatoria a las reuniones tácticas y explicativas pre-competición con los entrenadores.

Art. 29. En caso de indisposición previa a un campeonato, se notificará inmediatamente antes del cierre oficial de inscripciones.

Art. 30. Los palistas permanecerán apoyando al resto de integrantes del equipo hasta el término completo de las pruebas reglamentarias.

Art. 31. El responsable técnico de la FPPA ostenta la potestad final sobre las tripulaciones dobles/múltiples (K2, K4, C2, C4) y tácticas de carrera.

Art. 32. Salvo autorización expresa, los desplazamientos se realizarán de forma conjunta con el convoy de la Selección.

Art. 33. El cuerpo técnico regulará el uso de dispositivos móviles y redes sociales durante el periodo de competición.

Art. 34. La incomparecencia injustificada tras la reserva de logística o traslados acarreará la repercusión de costes al infractor.

CAPÍTULO IV: SERVICIOS MÉDICOS, SALUD Y ANTIDOPAJE

Art. 35. Todo deportista seleccionado se someterá a las revisiones médicas y pruebas de aptitud física promovidas por la FPPA.

Art. 36. Lesiones acaecidas en concentraciones federativas se tramitarán mediante la Mutualidad de la Federación de Piragüismo.

Art. 37. Obligación de informar de forma inmediata al médico/fisioterapeuta federativo de cualquier molesta física o enfermedad.

Art. 38. El palista deberá seguir fielmente los protocolos de rehabilitación y prescripciones del equipo médico federativo.

Art. 39. En caso de baja médica, no se reanudarán las sesiones hasta contar con el alta formal por parte de los servicios sanitarios.

Art. 40. Asistencia obligatoria a las citaciones de tratamiento o control médico agendadas por la Federación.

Art. 41. Cumplimiento riguroso de la normativa antidopaje de la Agencia Española para la Protección de la Salud en el Deporte (CELAD) e ICF. Uso obligatorio de TUE (Autorización de Uso Terapéutico) si se padece tratamiento farmacológico especial.

Art. 42. Notificación inmediata de procesos víricos o infecciosos que puedan contagiar al grupo en concentraciones.

Art. 43. Aceptación y ejecución de los programas de mantenimiento físico asignados para periodos vacacionales o entre fases de competición.

CAPÍTULO V: MATERIAL DEPORTIVO Y PIRAGUAS

Art. 44. Uso imperativo del uniforme oficial de la Selección Asturiana (chándal, camiseta de calentamiento y ropa de competición) en eventos oficiales.

Art. 45. El palista cuidará del estado de la embarcación cedida o de los furgones de transporte de piraguas. Daños por negligencia manifiesta serán objeto de reposición.

Art. 46. Respeto escrupuloso al material técnico de los rivales y clubes.

Art. 47. La ropa e indumentaria con el escudo de la Selección Asturiana de Piragüismo no podrá emplearse en competiciones no autorizadas o usos ajenos a los federativos.

CAPÍTULO VI: COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

Art. 48. El uso responsable de redes sociales debe proteger los valores y el prestigio del piragüismo asturiano.

Art. 49. Consentimiento explícito para la difusión de imágenes deportivas, regatas y entregas de premios en medios oficiales de la FPPA.

Art. 50. Las plataformas o canales oficiales de mensajería designados por la FPPA serán la única vía formal de comunicación y coordinación técnica.

CAPÍTULO VII: PROTECCIÓN AL DEPORTISTA Y PREVENCIÓN DEL ACOSO

Art. 51. La FPPA garantiza la aplicación de su Protocolo de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente al Bullying, Acoso y Discriminación en la práctica náutica

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DEL DEPORTISTA SELECCIONADO

- Desarrollar sus máximas capacidades deportivas en un ambiente técnico cualificado y seguro.
- Sentirse integrado, valorado y respetado, sin discriminación alguna por razón de sexo, origen, orientación o condición social.
- Recibir la cobertura médica, logística y organizativa comprometida por la Federación para cada evento.
- Expresar libremente sus dudas o inquietudes ante los responsables de la Selección con plena garantía de ser escuchado.
- Disfrutar del piragüismo en un marco de deportividad, compañerismo y fair play.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y TIPIFICACIÓN DE FALTAS

SANCIONES APLICABLES

ÁMBITO/CAPÍTULO	GRADUACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULOS APLICABLES
Entrenamientos y concentraciones	**Falta leve** **Falta grave** **Falta muy grave**	**Art. 9, 10, 12, 13, 16** **Art. 11, 14, 17** **Art. 8, 18**
Desplazamientos y competición	**Falta leve** **Falta grave** **Falta muy grave**	**Art. 20, 24, 29, 33** **Art. 22, 23, 27, 28, 30, 32, 34** **Art. 19, 21, 25,26**
Servicios médicos y antidopaje	**Falta leve** **Falta grave** **Falta muy grave**	**Art. 37, 42, 43** **Art. 35, 38, 39, 40** **Art. 41**
Material y vestuario oficial	**Falta leve** **Falta grave/muy grave**	**Art. 44, 47** **Art. 45, 46**

SANCIONES APLICABLES	
Faltas leves:	Amonestación verbal o escrita, suspensión de una jornada de entrenamiento o abono de daños.
Faltas graves (o acumulación de 3 leves)	Suspensión de la disciplina de la Selección Asturiana entre 7 y 30 días, pérdida de derecho a ayudas o abono de daños.
Faltas muy graves (o acumulación de 3 graves)	Expulsión de la Selección Asturiana de 31 días a retirada definitiva de la convocatoria para la temporada en curso.

6. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta Directiva y el Comité Técnico de la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias velarán por la correcta interpretación de esta normativa y la resolución de eventuales vacíos reglamentarios.

Federación de Piragüismo del Principado de Astutias

Centro de Tecnificación Deportiva Trasona

33468 – Corvera de Asturias

Teléfono: +34 – 677.473.572

Email: administracion@faspiraguismo.com